



**Proyecto de Ley que propone la
Ley de desarrollo integral juvenil,
fomento del estudio y trabajo digno
en los sectores público y privado**

Proyecto de Ley N° 11408/2024-CR.

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la Congresista **NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE**, miembro del grupo parlamentario "**Juntos por el Perú - Voces del Pueblo**", en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confieren el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:



**LEY DE DESARROLLO INTEGRAL JUVENIL, FOMENTO DEL ESTUDIO Y
TRABAJO DIGNO EN LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO**

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto establecer normas destinadas a regular el régimen para el desarrollo integral juvenil, fomento del estudio y trabajo digno en los sectores público y privado.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La finalidad de la ley contribuir al desarrollo integral y el empoderamiento de los jóvenes estudiantes mediante la articulación efectiva del estudio con el trabajo digno y de calidad, en los sectores público y privado, garantizando condiciones laborales flexibles, una remuneración justa y el reconocimiento de la experiencia laboral adquirida, contribuyendo así a la formación profesional, autonomía económica y plena inserción en la sociedad de los jóvenes.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La presente ley es de aplicación por:

- 2.1 Jóvenes de entre dieciocho (18) y veintinueve (29) años de edad, que se encuentren matriculados y cursando estudios en universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas, a partir del primer año académico aprobado.
- 2.2 Todas las entidades del sector público en sus diferentes niveles de gobierno (nacional, regional y local), así como las empresas y organizaciones del sector privado.

Artículo 3. Derechos del joven estudiante

- 3.1 Contrato laboral específico para estudiantes, con una jornada flexible que no exceda las cuatro (4) horas diarias o veinte (20) horas semanales, debiendo adecuarse a sus horarios académicos y periodos de exámenes. Este contrato



Proyecto de Ley que propone la Ley de desarrollo integral juvenil, fomento del estudio y trabajo digno en los sectores público y privado

deberá especificar claramente las tareas a realizar y su relación con su campo de estudio, de ser posible.

- 3.2 Remuneración no menor al cincuenta por ciento (50%) de la Remuneración Mínima Vital (RMV) vigente, calculado proporcionalmente a las horas trabajadas. Se deberá garantizar el pago oportuno y completo de sus remuneraciones, así como los beneficios sociales que les correspondan según la legislación laboral vigente, de manera proporcional a su jornada laboral.
- 3.3 Reconocimiento formal del trabajo realizado como experiencia laboral válida para convocatorias laborales en el sector público y en el sector privado. Las empresas e instituciones deberán emitir certificados de trabajo detallados que especifiquen las funciones desempeñadas y las competencias adquiridas.
- 3.4 Permisos o licencias justificadas por motivos académicos debidamente justificados (exámenes, trabajos universitarios, etc.), los cuales deberán ser evaluados y otorgados por el empleador de manera razonable y flexible.
- 3.5 Acceso a capacitación y desarrollo de habilidades dentro de la empresa o institución, en la medida de lo posible y pertinente a su perfil profesional.
- 3.6 Un ambiente de trabajo seguro y saludable, libre de discriminación y acoso.

Artículo 4. Obligaciones del Empleador

- 4.1 Sector Público: Las entidades públicas deberán modificar sus reglamentos, manuales de organización y funciones (MOF) y otros documentos de gestión para eliminar la exigencia de experiencia laboral previa como requisito para la contratación de jóvenes estudiantes en puestos compatibles con su nivel de formación. Asimismo, deberán priorizar la contratación de jóvenes estudiantes, bajo las condiciones establecidas en la presente Ley, en puestos compatibles con su nivel de formación, hasta completar como mínimo el veinte por ciento (20%) de su planilla de trabajadores con dicho personal, asegurando oportunidades laborales para jóvenes talentos y fortaleciendo la renovación generacional en la administración estatal.
- 4.2 Sector Privado: Las entidades privadas deberán priorizar la contratación de jóvenes estudiantes, bajo las condiciones establecidas en la presente Ley, en puestos compatibles con su nivel de formación, hasta completar como mínimo el diez por ciento (10%) de su planilla de trabajadores con dicho personal. El cumplimiento de dicho porcentaje otorga una calificación preferente a las entidades privadas para acceder a programas de financiamiento y asistencia técnica a cargo del Estado.
- 4.3 Obligaciones Generales de los empleadores:
 - 4.3.1 Celebrar contratos laborales por escrito que especifiquen las condiciones de trabajo, la jornada horaria flexible, la remuneración, las funciones a desempeñar y la duración del contrato.
 - 4.3.2 Respetar y facilitar los horarios académicos de los estudiantes trabajadores, ofreciendo la flexibilidad necesaria para que puedan cumplir con sus responsabilidades educativas.
 - 4.3.3 Garantizar un ambiente de trabajo adecuado que promueva su desarrollo personal y profesional.
 - 4.3.4 Designar un tutor para el seguimiento y orientación al estudiante trabajador.



**Proyecto de Ley que propone la
Ley de desarrollo integral juvenil,
fomento del estudio y trabajo digno
en los sectores público y privado**

- 4.3.5 Cumplir con todas las obligaciones laborales y de seguridad social establecidas por la ley.
- 4.3.6 Evaluar periódicamente el desempeño del estudiante trabajador y brindar retroalimentación constructiva.

Artículo 5. Implementación en el Sector Público

Para la implementación de la presente Ley, las entidades públicas, en un plazo no mayor de seis (6) meses desde la entrada en vigor de la presente ley, deberán:

- 5.1 Revisar y adecuar sus estructuras orgánicas y funcionales para identificar puestos de trabajo que puedan ser ocupados por jóvenes estudiantes.
- 5.2 Desarrollar programas específicos de contratación que consideren las necesidades y horarios de los estudiantes.
- 5.3 Capacitar a su personal de recursos humanos sobre los alcances y la implementación de esta ley.
- 5.4 Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño de los estudiantes trabajadores.
- 5.5 Promover convenios de colaboración con universidades e instituciones de educación superior para facilitar la incorporación de sus estudiantes.

Artículo 6. Implementación en el Sector Privado

Para la implementación de la presente Ley, las entidades privadas deberán:

- 6.1 Evaluar sus necesidades de personal e identificar áreas donde la contratación de jóvenes estudiantes pueda ser beneficiosa.
- 6.2 Establecer políticas internas que faciliten la contratación y el desarrollo de estudiantes trabajadores.
- 6.3 Informar a sus empleados sobre los beneficios de la contratación de jóvenes talentos.
- 6.4 Designar tutores o responsables para la orientación y supervisión de los estudiantes.
- 6.5 Considerar la posibilidad de establecer convenios con instituciones educativas para la captación de estudiantes.

Artículo 7. Fiscalización

La fiscalización del cumplimiento de la presente ley está a cargo, en el sector público, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, y en el sector privado, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), a través de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL); para lo cual dichas entidades deberán:

- 7.1 Desarrollar directivas y lineamientos específicos para la inspección del cumplimiento de las disposiciones de esta ley.
- 7.2 Realizar operativos de fiscalización para verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos.
- 7.3 Atender y resolver las denuncias presentadas por los jóvenes estudiantes trabajadores.

**Proyecto de Ley que propone la
Ley de desarrollo integral juvenil,
fomento del estudio y trabajo digno
en los sectores público y privado**

- 7.4 Imponer las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de la ley.
- 7.5 Elaborar informes periódicos sobre el impacto y cumplimiento de la presente ley.
- 7.6 Promover la difusión y el conocimiento de esta ley entre los empleadores y los jóvenes estudiantes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

Mediante decreto supremo, refrendado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se aprueba la reglamentación de la presente ley, en el plazo de noventa días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.

SEGUNDA. Vigencia

La presente norma entra en vigor a los ciento ochenta días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento. Dicha reglamentación desarrolla los procedimientos y mecanismos necesarios para la efectiva implementación de la ley, incluyendo los criterios para la flexibilidad horaria, los incentivos para el sector privado y los mecanismos de supervisión y control.

Lima, mayo de 2025.



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2025 18:18:18-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2025 15:31:20-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2025 18:18:40-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/06/2025 15:32:29-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/06/2025 09:34:59-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/06/2025 10:00:51-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/06/2025 12:32:22-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **04** de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11408/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**Proyecto de Ley que propone la
Ley de desarrollo integral juvenil,
fomento del estudio y trabajo digno
en los sectores público y privado**

Proyecto de Ley

**"LEY DE DESARROLLO INTEGRAL JUVENIL, FOMENTO DEL ESTUDIO Y
TRABAJO DIGNO EN LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO."**

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Problema que se pretende resolver

La transición de la vida estudiantil a la profesional se ve significativamente obstaculizada por la insuficiente oferta de oportunidades laborales que se adapten a las necesidades y limitaciones de los jóvenes estudiantes universitarios y de centros de estudios superiores. Esta carencia no solo dificulta su independencia económica y desarrollo integral, sino que también limita su capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos, generando una brecha entre la formación académica y las exigencias del mercado laboral. Además, la falta de experiencia laboral temprana puede generar desventajas competitivas al momento de buscar empleos a tiempo completo tras la graduación.

La combinación efectiva del estudio con el trabajo se presenta como un desafío complejo debido a las rígidas estructuras horarias tanto académicas como laborales, así como a las presiones económicas que a menudo obligan a los estudiantes a elegir entre una u otra, o a aceptar trabajos precarios que no contribuyen a su desarrollo profesional. Esta situación puede generar deserción estudiantil, estrés y un aprovechamiento subóptimo del potencial juvenil.

Según datos recientes del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la tasa de desempleo juvenil en Perú aumentó del 13.8% en 2023 al 14.3% en 2024¹. Además, siete de cada diez jóvenes enfrentan dificultades para encontrar empleo relacionado con sus estudios también representa una pérdida de capital humano valioso para el desarrollo nacional.

También según cifras del INEI, el empleo juvenil acumuló 3 años consecutivos de caída en el 2024. Por su parte, el Instituto Peruano de Economía (IPE) estimó que el empleo joven descendió en 4% en comparación con el periodo anterior a la pandemia, teniendo como resultado 160 mil jóvenes menos laborando.²

Si comparamos la evolución de las cifras de empleo entre la población mayor de 30 años, y la población joven menor de 29 años, en el caso de los mayores de 30 años el empleo ha aumentado en 6% desde el año 2019, lo cual representa la creación de más de 800 mil puestos de trabajo; sin embargo, en el caso de los menores de 29 años, la tendencia es mucho menor.

Esta situación no es exclusiva de Lima, pues en 19 regiones del país el empleo juvenil ha caído entre el 2023 y 2024. Por ejemplo, en el caso de Puno la tasa de empleo juvenil

¹ INEI - Informe Técnico N° 07 (Julio 2024) Situación del Mercado Laboral en Lima Metropolitana. Pag.64.
https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_epe_lm_amj24.pdf

² <https://ipe.org.pe/empleo-juvenil-acumula-3-anos-consecutivos-de-caida/>

Proyecto de Ley que propone la Ley de desarrollo integral juvenil, fomento del estudio y trabajo digno en los sectores público y privado

ha caído en 15%, mientras que en otras regiones como Ayacucho o Huancavelica el empleo juvenil ha descendido en 10% aproximadamente, según cifras del IPE.³

De igual forma, entre los años 2019 y 2023, el número de jóvenes que no estudian ni trabajan (NINIS) aumentó hasta 193 mil, de los cuales el 85% provienen de los sectores socio económicos más vulnerables, concentrándose en regiones de la sierra norte y sur.

Fundamentos de la Propuesta

La propuesta se fundamenta en la necesidad de crear un régimen que permita a los jóvenes estudiantes integrar de manera armoniosa su formación académica con experiencias laborales significativas. Esto implica no solo flexibilizar las condiciones laborales, sino también promover una cultura empresarial y estatal que valore y facilite la incorporación de talento joven en formación. Se busca establecer un puente sólido entre la educación y el mundo del trabajo, permitiendo a los jóvenes adquirir habilidades prácticas, desarrollar su red de contactos profesionales y obtener ingresos que apoyen su continuidad educativa.

Asimismo, se busca incentivar el estudio activo y comprometido mediante una remuneración justa y proporcional al trabajo realizado, evitando la explotación laboral y reconociendo el valor de su contribución, promoviendo activamente la contratación de jóvenes estudiantes en ambos sectores, reconociendo el potencial innovador y la energía que aportan a las organizaciones.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

- El 13.10.2021, el Congresista Idelso García Correa presentó el Proyecto de Ley 0453/2021-CR, que propone la Ley que permite, dentro del marco de sus competencias, a los gobiernos regionales y locales brindar capacitación laboral con estándares de calidad a jóvenes ante el impacto del Covid-19 en el empleo juvenil en el Perú. Dicho Proyecto de Ley fue decretado a las comisiones de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, y de Trabajo y Seguridad Social, el 18.10.2021. La Comisión de Trabajo y Seguridad Social, en su 13° Sesión Extraordinaria de fecha 03.06.2022 acordó por mayoría y con texto sustitutorio la aprobación del dictamen que propone la Ley que modifica la Ley 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales, con el fin de ampliar y proteger los derechos de los jóvenes en proceso formativo.
- El 13.10.2022, el Congresista Alejandro Caveró Alva presentó el Proyecto de Ley 3302/2022-CR, que propone la Ley que promueve el empleo juvenil formal "mi primera chamba", que establece una deducción especial para efectos tributarios a las personas naturales y jurídicas que contraten a jóvenes entre 18 y 29 años de edad que accedan por primera vez a un puesto laboral, conforme a las condiciones establecidas en dicha ley. Dicho Proyecto de Ley fue decretado a las comisiones de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, y de Trabajo y Seguridad Social, el 17.10.2022. La Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, en su 9° Sesión Ordinaria de fecha 23.11.2022 acordó por mayoría y con

³ Ibid.

**Proyecto de Ley que propone la
Ley de desarrollo integral juvenil,
fomento del estudio y trabajo digno
en los sectores público y privado**

texto sustitutorio la aprobación del dictamen que propone la Ley que establece el otorgamiento de un subsidio extraordinario para promover la contratación formal de jóvenes de 18 a 29 años con estudios universitarios o técnicos en el ámbito del sector privado. La junta de portavoces, en sesión del 23.05.2023, acordó la exoneración de dictamen de la comisión de trabajo respecto del proyecto de ley 3302 y la ampliación de agenda. El 31.07.2024 el Dictamen pasó a Orden del día, por culminación de la Legislatura 2023-2024.

- El 23.09.2024, el Congresista Waldemar Cerrón Rojas presentó el Proyecto de Ley 8993/2024-CR, que propone implementar la cuota de empleo joven en las entidades públicas y empresas privadas a nivel nacional, con la finalidad de garantizar la inserción laboral de los jóvenes en el país. Dicho Proyecto de Ley fue decretado a las comisiones de Trabajo y Seguridad Social y de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera el 25.09.2024.
- El 29.10.2024, la Congresista María Taype Coronado presentó el Proyecto de Ley 9347/2024-CR, que propone regular la cuota de empleo juvenil en las instituciones de la Administración pública, así como entidades privadas, a favor de los egresados de las instituciones de educación superior universitario, no universitario, y Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO), cuyos rangos de edad se hallen entre los 18 y 29 años. Dicho Proyecto de Ley fue decretado a las comisiones de Trabajo y Seguridad Social y de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado el 30.10.2024.
- El 17.02.2025, el Congresista Jorge Luis Flores Ancachi presentó el Proyecto de Ley 10237/2024-CR, que propone establecer una cuota mínima de contratación laboral para jóvenes entre 18 y 29 años en entidades públicas y privadas, con el propósito de promover su inserción laboral, reducir el desempleo juvenil y fomentar su participación en el desarrollo económico y social del país. Dicho Proyecto de Ley fue decretado a la comisión de Trabajo y Seguridad Social el 18.02.2025.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta tiene por efecto la creación de una nueva Ley destinada a regular el régimen para el desarrollo integral juvenil, fomento del estudio y trabajo digno en los sectores público y privado.

Asimismo, la propuesta no incorpora la modificación o derogación de normas vigentes.

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Sectores Beneficiados:

- Los principales beneficiarios directos son los jóvenes estudiantes universitarios y de centros de estudios superiores, a partir del segundo semestre o su equivalente académico, que deseen complementar su formación con experiencia laboral.

**Proyecto de Ley que propone la
Ley de desarrollo integral juvenil,
fomento del estudio y trabajo digno
en los sectores público y privado**

- Entidades Públicas y Privadas Comprometidas con la Inclusión Laboral: Aquellas organizaciones que valoren el talento joven y apuesten por la diversidad generacional se verán fortalecidas.
- Estudiantes Universitarios y Tecnológicos: Se beneficiarán de programas formales que les permitirán adquirir experiencia laboral relevante durante sus estudios, mejorando su empleabilidad futura.
- Las entidades públicas y privadas al acceder a un pool de talento joven y motivado, y la sociedad en general al contar con profesionales mejor preparados y una economía más dinámica
- La Sociedad en General: Se beneficiará de una fuerza laboral joven más preparada, productiva y comprometida, lo que impulsará el desarrollo económico y social del país.

Beneficios:

- Mejora Sustancial en las Condiciones Laborales de los Jóvenes: Acceso a empleos más dignos, con mejores remuneraciones, beneficios sociales y oportunidades de desarrollo profesional.
- Reconocimiento Formal y Valoración de la Experiencia Laboral Juvenil: Impulso a la trayectoria profesional de los jóvenes y facilitación de su acceso a empleos de mayor calidad.
- Fomento Activo de la Inclusión Social y Laboral: Reducción de las tasas de desempleo juvenil y mayor equidad en el acceso a oportunidades laborales.
- Desarrollo del Talento Humano y Aumento de la Productividad: Incorporación de jóvenes con nuevas ideas y energías al mercado laboral, impulsando la innovación y el crecimiento económico.
- Reducción de la Informalidad y la Precariedad Laboral Juvenil: Creación de empleos formales y de calidad para los jóvenes.
- Fortalecimiento del Vínculo entre la Educación y el Mundo Laboral: Mejora de la empleabilidad de los egresados universitarios y tecnológicos.
- Potencial Incremento de la Recaudación Fiscal: A medida que más jóvenes accedan a empleos formales, se incrementará la base tributaria.

Costos:

- Potencial Incremento Inicial en los Costos Salariales para las Empresas: La obligación de cumplir con una remuneración mínima y ofrecer beneficios sociales podría generar un aumento en los costos laborales, especialmente para las pequeñas y medianas empresas. Sin embargo, este aumento debe considerarse como una inversión a largo plazo en la calidad del capital humano.
- Ajustes Administrativos y Operacionales para las Entidades Públicas y Privadas: La implementación de la cuota de contratación y los programas formales requerirá la adaptación de los procesos de selección, contratación y gestión del personal. Se buscarán mecanismos de simplificación para minimizar estos costos.
- Posible Necesidad de Fortalecimiento de los Mecanismos de Supervisión y Control: Será necesario asegurar el cumplimiento efectivo de la ley, lo que podría requerir una inversión en recursos para la inspección laboral y la fiscalización.

**Proyecto de Ley que propone la
Ley de desarrollo integral juvenil,
fomento del estudio y trabajo digno
en los sectores público y privado**

V. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Relación con el Acuerdo Nacional

La presente iniciativa tiene vinculación con lo establecido en la política de Estado N° 14 - Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo, específicamente con el objetivo j), según el cual el Estado fomentará que los planes de desarrollo incluyan programas de empleo femenino y de los adultos mayores y jóvenes.

Relación con la Agenda Legislativa

La presente iniciativa tiene vinculación con el Tema N° 64 - Incorporación al Mercado Laboral, de la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024 - 2025, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR.